GOBIERNO
de SONORA
oficialía
MAYOR

CONTRATO MARCO PARA EL SUMINISTRO Y ENTREGA EN SITIO DE MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA EN ADELANTE SE LES DENOMINARÁN "LOS BIENES", PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, EN ADELANTE "LAS CONVOCANTES", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA OFICIALÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. VIRGINIA DEL SOCORRO FUENTES CARRETO, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DE LA OFICIALÍA MAYOR, Y POR LA OTRA, LAS PERSONAS CUYAS REPRESENTACIONES Y FIRMAS APARECEN EN EL APARTADO DE FIRMAS DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DENOMINADOS COMO "LOS POSIBLES PROVEEDORES", Y EN CONJUNTO CON "LA OFICIALÍA" SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

I. "LA OFICIALÍA" declara a través de su representante que:
I.1. Es una dependencia del Ejecutivo Estatal, en términos del artículo 23 bis 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.
I.2. Su representante se encuentra facultado para suscribir este instrumento jurídico en términos del artículo 8 fracciones XVIII, XIX y demás relativos del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor.
l.3. Realizó las acciones a que se refiere el cuarto párrafo del artículo 13 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, en adelante "RLAASSP" para la celebración del presente Contrato Marco, para que en su oportunidad, los sujetos regulados en el párrafo primero del artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, en adelante "LAASSP" (en lo sucesivo denominados únicamente como "LAS CONVOCANTES") estén en posibilidad de còntratar con las mejores condiciones para el Estado en cuanto a precios, calidad, financiamiento y oportunidad, las cuales deberán reflejarse en los contratos que se deriven del presente Contrato Marco.
1.4. Para los efectos de este Contrato marco, manifiesta tener su domicilio el ubicado en CENTRO DE GOBIERNO, EDIFICIO HERMOSILLO, COMONFORT Y PASEO RÍO SONORA, 3ER PISO ALA SURPONIENTE, HERMOSILLO, SONORA, G.R. 83260.




GOBIERNO
dESONORA
oficialía
MAYOR
II. "LOS POSIBLES PROVEEDORES" declaran a través de sus respectivos representantes, que:

## II.1.- DEX DEL NOROESTE S.A. DE C.V.

II.1.1.- Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como io acredita con la escritura pública número 22,331 del 19 de junio del año 2001, otorgada ante la fe del Licenciado Salvador Antonio Corral Martínez, Titular de la Notaría Pública número 28 de Hermosillo, Sonora, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de dicha demarcación, bajo la partida número 206777, del volumen 626, libro primero de comercio de Hermosillo, Sonora, en fecha 9 de agosto de 2001.
II.1.2.- Mediante la misma escritura pública del punto anterior, se acredita la personalidad y facultades con que cuenta su representante el C. Jaime Luis Aguilar Gutiérrez, para suscribir el Contrato Marco en su carácter de representante legal, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción de este instrumento jurídico.
II.1.3.- Conforme a su objeto social se dedica, entre otros, a la compraventa de papel, artículos de papelería, limpieza, empaque, consumibles de cómputo y comercio en general.
II.1.4.- Su representante legal se identifica con INE
II.1.5.- Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes clave DNO010619953, con la cual se encuentra registrado en el módulo de CompraNet Sonora.
II.1.6.- Tiene su domicilio en Aguascalientes No. 217 col. San Benito.

## II.2.- PROVEEDORA PAPELERA KINO, S.A. DE C.V.

II.2.1.- Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con la escritura pública número 20,751 del 20 de enero del año 1998, otorgada ante la fe del Licenciado SALVADOR ANTONIO CORRAL MARTINEZ, titular de la Notaría Pública número 28 de Hermosillo, Sonora, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de dicha demarcación, bajo la partida número 15,120 del volumen 235, en fecha 21 de enero de 1998.
II.2.2.- Mediante escritura pública número 1,891 del 05 de agosto de 2020, otorgada ante la fe de la Licenciada Ivonne Corral Gaona, Titular de la Notaría Pública número 28 de Hermosillo, Sonora, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo la partida número $20200025972 \mathrm{W7}$, del 17 de noviembre de-2020, se acredita la personalidad y facultades con que cuenta su representante el C. Garlos

GOBIERNO
oESONORA
oficialía
MAYOR

Fernando Gálvez Córdova para suscribir el presente Contrato Marco en su carácter de representante legal, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción de este instrumento jurídico.
11.2.3.- Conforme a su objeto social se dedica, entre otros, a la compraventa, distribución, importación, comercialización, exportación de artículos de papelería, oficina, etc. compra venta distribución, comercialización, importación, arrendamiento de equipo de cómputo, software y consumibles de cómputo, compra, venta, distribución, comercialización, importación de mobiliario para oficina, fotocopiadoras.

## II.2.4.- Su representante legal se identifica con IFE

II.2.5.- Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes clave PPK9801205Z2, con la cual se encuentra registrado en el módulo de CompraNet Sonora.
II.2.6.- Tiene su domicilio en Arizona No. 85 colonia San Benito C.P. 83180.

## II.3.- HMOEXPRESS, S.A. DE C.V.

II.3.1.- Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con la escritura pública número 12,068 del 28 de abril del año 2015 otorgada ante la fe del Licenciado Francisco Javier Cabrera Fernández, titular de la Notaría Pública número 11 de Hermosillo, Sonora, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de dicha demarcación, bajo la partida número 20200017257200C3 del volumen 230, libro primero de comercio de Hermosillo, Sonora, en fecha 24 de septiembre de 2020.
II.3.2.- Mediante escritura pública número 22,261 del 09 de octubre de 2020 , otorgada ante la fe del Licenciado Francisco Javier Cabrera Fernández, titular de la Notaría Pública número 11 de Hermosillo, Sonora, se acredita la personalidad y facultades con que cuenta su representante el C. Noel Alejandro Sánchez Estrada, para suscribir el presente Contrato Marco en su carácter de representante legal, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción de este instrumento jurídico.
II.3.3.- Conforme a su objeto social se dedica, entre otros, a la compraventa, distribución, importación, comercialización, exportación de artículos de papelería, oficina, etc. compra venta distribución, comercialización, importación, arrendamiento de equipo de cómputo, software y consumibles de cómputo, compra, venta, distribución, comercialización, importación de mobiliario para oficina y fotocopiadoras.
II.3.4.- Su representante legal se identifica con INE



GOBIERNO
DESONORA
oficialia
MAYOR
1.3.5.- Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes clave HMO150429EI1, con la cual se encuentra registrado en el Módulo de CompraNet Sonora.
II.3.6.- Tiene su domicilio en 13 A de Yáñez No. 6, Col. Modelo. C.P. 83190.

## II.4.- ANTONIA ELENA CASTRO.

## II.4.1.- Es una persona física con actividad empresarial.

II.4.2.- Conforme a su actividad económica se dedica, entre otros, al comercio al por mayor de artículos de papelería de uso escolar y de oficina.
II.4.3.- Se identifica con credencial para votar INE
II.4.4.- Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes clave
con la cual se encuentra registrada en el módulo de CompraNet Sonora.

## II.4.5.- Tiene su domicilio en

## II.5.- TECNOINDUSTRIAS SL, S.A. DE C.V.

II.5.1.- Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con la escritura pública número 16,815 del 04 de octubre del año 2017, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco Javier Cabrera Fernández, Titular de la Notaría Pública número 11 de Hermosillo, Sonora, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de dicha demarcación, bajo la partida número 2017002077480044, libro primero de comercio de Hermosillo, Sonora, en fecha 27 de octubre de 2017.
II.5.2.- Mediante la misma escritura pública del punto anterior, se acredita la personalidad y facultades con que cuenta su representante el C. Francisco Israel Sánchez López, para suscribir el presente Contrato Marco en su carácter de Representante Legal, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción de este instrumento jurídico.
II.5.3.- Conforme a su objeto social se dedica, entre otros, a la compraventa, distribución, importación, comercialización, exportación de artículos de papelería y oficina. II.5.4.- Su representante legal se identifica con INE
II.5.5.- Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes clave TSL171004161, con la cual se encuentra registrado en el Módulo de CompraNet Sonora.
II.5.6.- Tiene su domicilio en Bacadehuachi 182, Lomas de Linda Vista en Hermosillo, Sonora.


## GOBIERNO DESONORA

oficialía
MAYOR

## II.6.- BLENDER SUMINISTROS Y CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.

II.6.1.- Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con la escritura pública número 5,828 del 11 de junio del año 2008 otorgada ante la fe del Licenciado Susana Gascón Espinoza, Titular de la Notaría Pública número 41 de Guaymas, Sonora, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de dicha demarcación, bajo la partida número 36762*7, del volumen 111, libro primero de comercio de Hermosillo, Sonora, en fecha 16 de junio de 2008.
II.6.2.- Mediante escritura pública número 18,301 del 09 de julio de 2018, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco Javier Cabrera Fernández, Titular de la Notaría Pública número 11 de Hermosillo, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la demarcación20190022313100AR, de 17 de septiembre de 2019, se acredita la personalidad y facultades con que cuenta su representante el C. Miguel Ángel Borchardt López, para suscribir el presente Contrato Marco en su carácter de Representante Legal, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción de este instrumento jurídico.
II.6.3.- Conforme a su objeto social se dedica, entre otros, a la compraventa, distribución, importación, comercialización, exportación de artículos de papelería, oficina, etc. compra venta distribución, comercialización, importación, arrendamiento de equipo de cómputo, software y consumibles de cómputo, compra, venta, distribución, comercialización, importación de mobiliario para oficina.

## II.6.4.- Su representante legal se identifica con INE

II.6.5.- Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes clave BSC080611181, con la cual se encuentra registrado en el Módulo de CompraNet Sonora.
II.6.6.- Tiene su domicilio en Sierra Morena No. 86 Colonia Loma Linda.

## II.7.- TIJOY, S.A. DE C.V.

II.7.1.- Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con la escritura pública número 16,839 del 10 de octubre del año 2017 otorgada ante la fe del Licenciado Francisco Javier Cabrera Bojórquez, Titular de la Notaría Pública número 11 de Hermosillo, Sonora, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de dicha demarcación, bajo la partida número N-2018004314 en fecha 19 de enero de 2018.
II.7.2.- Mediante escritura pública número 25,007 del 11 de julio de 2022, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco Javier Cabrera Fernández, Titular de la Notaría Pýblica número 11 de Hermosillo, Sonora, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de

oficialía
MAYOR

Comercio 13 de octubre de 2022, se acredita la personalidad y facultades con que cuenta su representante el C. Yuian Merik Yeomans Rosas, para suscribir el presente Contrato Marco en su carácter de Representante Legal, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción de este instrumento jurídico.
II.7.3.- Conforme a su objeto social se dedica, entre otros, a la compraventa, distribución, importación, comercialización, exportación de artículos de papelería y oficina.
II.7.4.- Su representante legal se identifica con INE
II.7.5.- Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes clave TIJ1710106J2, con la cual se encuentra registrado en el Módulo de CompraNet Sonora.
II.7.6.- Tiene su domicilio en Felicitas Zermeño No. 63, Colonia el Mariachi.
III. "LOS POSIBLES PROVEEDORES", a través de sus respectivos representantes manifiestan bajo protesta de decir verdad que:
III.1.- Conocen plenamente las características técnicas y de calidad propias de "LOS BIENES" materia del presente Contrato Marco, que se encuentran incluidas en el Anexo 1, conforme al cual se ofertan "LOS BIENES" en los términos establecidos en el Anexo 2.
III.2.- Reúnen la experiencia, capacidad técnica y financiera, así como la organización administrativa, recursos humanos, materiales y técnicos suficientes para obligarse en los términos pactados en este Contrato Marco.
III.3.- Cumplen y continuarán cumpliendo durante la vigencia del presente instrumento jurídico, los requisitos establecidos por "LA OFICIALÍA" que se señalan a continuación:
III.3.1.- Cuentan con opinión positiva vigente del cumplimiento de obligaciones fiscales, expedida por el Servicio de Administración Tributaria y/o Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora, de conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal Federal y articulo 33 TER del Código Fiscal del Estado de Sonora, o de acuerdo a la miscelánea fiscal del año que corresponda.
III.3.2.- Cuentan con opinión positiva vigente que sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronal, conforme a lo dispuesto en la Ley del

Seguro Social, y cuenta con Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social vigente emitida por el IMSS.
III.3.3.- Cuentan con opinión positiva vigente de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos vigente expedida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).
III.3.4.- Ni ellos como representantes ni los socios o accionistas de las sociedades mercantiles que representan, desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, así como que las mismas no se encuentran inhabilitadas para contratar o en algún otro de los supuestos previstos en el artículo 56 de la LAASSP, ni en el antepenúltimo párrafo del artículo 70 del mismo ordenamiento.
III.3.5.- Que con la formalización del presente Contrato Marco no se actualiza un Conflicto de Interés, en términos de la Ley de Responsabilidades y Sanciones del Estado de Sonora.
IV.- "LAS PARTES" manifiestan que:
IV.1.- De conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 17 de la LAASSP y 13 de su Reglamento, se celebra el presente Contrato Marco, con objeto de que "LAS CONVOCANTES" puedan tener mejores opciones para la contratación de los bienes objeto del mismo.
IV.2.- El presente Contrato Marco no implica por sí mismo el compromiso de "LA OFICIALÍA" ni de "LAS CONVOCANTES", de celebrar contrataciones específicas, ni erogación de recurso financiero alguno, ni exclusividad en favor de "LOS POSIBLES PROVEEDORES" o de algún otro que se adhiera a lo estipulado en el presente instrumento jurídico para la adquisición de "LOS BIENES" objeto de este Contrato Marco.

Vistas las declaraciones que anteceden, "LAS PARTES" expresan su conformidad en sujetarse al presente Contrato Marco, al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO MARCO.
El objeto del presente Contrato Marco es establecer:


GOBIERNO
DESONORA
oficlalía
MAYOR
a) Las especificaciones técnicas y de calidad generales para el suministro y entrega en sitio de materiales, útiles y equipos menores de oficina para las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, las cuales se describen en el Anexo 1 de este instrumento jurídico;
b) Los precios máximos de los bienes se encuentran contenidos en el Anexo 2, de este instrumento jurídico, $y$,
c) La forma en que se seleccionará a "LOS POSIBLES PROVEEDORES".

## SEGUNDA. - DE LOS BENEFICIOS DE LOS GOBIERNOS MUNICIPALES.

"LAS PARTES" convienen en que las especificaciones técnicas y de calidad, las condiciones, así como los precios que se estipulan en el presente Contrato Marco, sean otorgados a los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, por lo que "LOS POSIBLES PROVEEDORES" en los contratos que celebren con los referidos gobiernos, conforme a su régimen de contrataciones, respetarán dichas especificaciones, condiciones y precios.

TERCERA. - VIGENCIA.
El presente Contrato Marco tendrá vigencia desde la fecha de la firma del presente instrumento y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Una vez celebrado el Contrato Marco, "LOS POSIBLES PROVEEDORES" entregarán a "LA OFICIALÍA" las fichas técnicas asociadas a "LOS BIENES" que ofertaron, conforme a las especificaciones y precios acordados en los Anexos 1 y 2 del presente instrumento jurídico, en un periodo máximo de 15 días naturales, a efecto de integrar el catálogo de productos a que se refiere la Cláusula CUARTA de este contrato.


En caso de considerar la ampliación de la vigencia del Contrato Marco, "LA OFICIALÍA" notificará su intención de ampliación, antes del vencimiento del plazo del Contrato Marco. A falta de notificación del interés de prorrogar el plazo del Contrato Marco, éste terminará al vencimiento de su plazo.
"LA OFICIALÍA" podrá desistirse de la ampliación, si por el número de posibles proveedores que continuarían formando parte del Contrato Marco, no se garantizan precios competitivos.
"LAS CONVOCANTES" no podrán celebrar contratos por una vigencia superior a la del propio Contrato Marco.


GOBIERNO
desonora
oficlalía
MAYOR

## CUARTA. - CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y DE CALIDAD DE "LOS BIENES"

Las características técnicas y de calidad generales para la adquisición de "LOS BIENES" materia del presente Contrato Marco, se encuentran contenidas en el Anexo 1 del propio Contrato, suscrito por "LOS POSIBLES PROVEEDORES", y por los servidores públicos de "LA OFICIALÍA" designados al efecto, el cual forma parte integrante de este instrumento jurídico, por lo que cualquier modificación al citado Anexo conillevará la celebración de un convenio modificatorio a este Contrato Marco.

Las características técnicas y de calidad ofrecidas por "LOS POSIBLES PROVEEDORES" y los precios máximos de cada uno de "LOS BIENES", objeto del presente Contrato Marco, se encuentran contenidos en el Anexo 2 del presente Contrato, suscrito por "LOS POSIBLES PROVEEDORES", y por los servidores públicos de "LA OFICIALÍA", el cual forma parte integrante de este instrumento jurídico, mismo con el que se conformará el catálogo de productos.

QUINTA. - DE LOS PRECIOS.
"LAS PARTES" convienen en establecer como precios máximos para la adquisición de "LOS BIENES", sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA), los que resultaron del análisis que se efectuó a los precios proporcionados por cada uno de "LOS POSIBLES PROVEEDORES", mismos que se encuentran contenidos en el Anexo 2 del presente Contrato Marco.

Las actualizaciones de precios por causas de fuerza mayor deberán estar debidamente justificadas y comprobadas, cuya procedencia será resuelta por "LA OFICIALÍA" y sus efectos sólo serán transitorios. En caso de proceder, se formalizará el convenio modificatorio correspondiente.
"LOS POSIBLES PROVEEDORES", no podrán ofertar "LOS BIENES", en precios mayores a los contenidos en su oferta económica, no obstante, cuando "LAS CONVOCANTES" soliciten bienes, "LOS POSIBLES PROVEEDORES" podrán mejorar sus precios presentados en dicha oferta económica.

## SEXTA. - DE LA REQUISICIÓN Y LA SELECCIÓN DEL PROVEEDOR.

"LAS CONVOCANTES" adquirirán "LOS BIENES" objeto del presente Contrato Marco con "LOS POSIBLES PROVEEDORES", conforme a sus necesidades y de acuerdo a lo siguiente:

1. El área requirente de "LAS CONVOCANTES", deberá seleccionar y requerir al área contratante de "LAS CONVOCANTES", la cantidad de "LOS BIENES" y precisar las condiciones de entrega, la cual deberá ser firmada por el servidor público faeuttado por el área correspondiente.

GOBIERNO desonora
oficialía
MAYOR
2. Mediante el correo electrónico oficial del área contratante de "LAS CONVOCANTES", deberá enviar a todos "LOS POSIBLES PROVEEDORES" del presente contrato marco, la solicitud de cotización conforme al punto 1 anterior, o en su defecto, la ratificación de sus precios, conforme a lo dispuesto en el último párrafo de la Cláusula QUINTA del presente.

Asimismo, deberán establecer el plazo máximo de presentación de cotización o ratificación, mismo que, no deberá de ser menor a 1 día hábil posterior a la recepción del citado correo, estableciendo también que, en su caso, solo se permitirá una cotización de cada uno de los potenciales proveedores, garantizando la igualdad y transparencia en el procedimiento de contratación.

En este particular, "LAS CONVOCANTES", deberán dejar constancia en el expediente de que, él o los correos sean enviados en la misma fecha para todos; así como, los que se reciban, no deberán de ser posteriores a la fecha y hora que se haya determinado como límite, según lo descrito en el párrafo anterior.
3. Una vez transcurrido el plazo determinado, el área contratante mediante oficio suscrito por servidor público facultado para ello, notificará la adjudicación de la o las partidas, a aquél o aquellos POSIBLES PROVEEDORES que representen los precios más bajos, acreditando en expediente, las razones específicas de tal decisión.
4. De presentarse un empate entre dos o más POSIBLES PROVEEDORES, al momento de mejorar o mantener la oferta existente, se aplicará el siguiente criterio de desempate:

Se informará de ello, mediante correo electrónico oficial (dirección electrónica de la institución que represente), a través del cual, se notifique a los proveedores involucrados, solicitando una nueva cotización, en un plazo no mayor de 1 día hábil posterior a la recepción y, en caso de subsistir el empate, se seleccionará y adjudicará el contrato respectivo al proveedor que haya respondido primero a la solicitud de cotización.

Lo anterior, deberá ser integrado y conservado por ""LAS CONVOCANTES" en un expediente administrativo, debidamente identificable.

## SÉPTIMA. - CONTRATOS ESPECÍFICOS.

"LAS PARTES" acuerdan que los contratos específicos se celebrarán por adjudicación directa, en términos del artículo 47, fracción XX de la LAASSPES, mismos que deberán ser suscritos entre el POSIBLE PROVEEDOR y cada una de "LAS CONVOCANTES" que se lo soliciten, en el entendido de que, por cuanto al contenido de dichos contratos, deberá estarse a lo señalado en los artículos 51 de la "LAASSP", 80 de su Reglamento



GOBIERNO
de SONORA
ofiCIALÍA
MAYOR
se regirán por lo dispuesto en la LAASSP y su Reglamento, así como por lo señalado en el Contrato Marco y sus Anexos 1 y 2.

Los contratos específicos se ajustarán a las características técnicas y de calidad y a las condiciones generales de contratación contenidas en el presente Contrato Marco y su Anexo 1, así como al precio ofertado por el proveedor, mismo que no podrá ser superior al precio máximo establecido de conformidad con lo señalado en la Cláusula QUINTA, sin que se puedan modificar dichas características y condiciones, ni rebasar los límites de dichos precios.
"LAS CONVOCANTES" llevarán a cabo la adjudicación de los contratos derivados de este Contrato Marco.

La suscripción de los contratos específicos estará supeditada a que el proveedor seleccionado mantenga actualizada la acreditación del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y articulo 33 TER del Código Fiscal del Estado de Sonora, y demás normatividad aplicable, así como de otras obligaciones que, en su caso, determinen las leyes, mismas que deberán verificarse respecto de "LOS POSIBLES PROVEEDORES" con los que se planea suscribir un contrato cuenta con la acreditación antes señalada.

La terminación del Contrato Marco por cualquier causa respecto de alguno o todos de "LOS POSIBLES PROVEEDORES", no deja sin efecto los contratos adjudicados de manera previa a dicha terminación.

## OCTAVA. - PLAZO Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE "LOS BIENES" OBJETO DEL CONTRATO.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" se obligan a suministrar "LOS BIENES", en las fechas o plazos y lugares específicos que se acuerden con las "LAS CONVOCANTES" con las que se suscriba un contrato específico, conforme a las condiciones generales acordadas en el Anexo 1, debiendo cumplir con las condiciones de entrega que correspondan.

En caso de atraso en la (s) fecha (s) pactada (s), "LAS CONVOCANTES", notificará a "LOS POSIBLES PROVEEDORES" el porcentaje de la pena convencional aplicable por cada día de atraso, mismo que deberá formar parte del contrato específico, según lo dispuesto en sus Políticas, Bases y Lineamientos de cada CONVOCANTE.

## NOVENA. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO ESPECÍFICO.

"LAS CONVOCANTES" deberán designar en los contratos específicos a los-servidores públicos facultados a cargo de la administración de los mismos, debiendo incluir el nombre y cargo en el citado contrato.


GOBIERNO
desonora
oficialía
MAYOR

Por lo anterior, los administradores del contrato específico, serán los únicos responsables de verificar el cumplimiento de las condiciones, plazos, requisitos, entre otros, así como, en su caso, notificar la aplicación de penas convencionales, sin que éstas, rebasen el $10 \%$ del monto de la (s) partida (s) de "LOS BIENES" objeto de la contratación.

Las condiciones, términos y procedimiento para la aplicación de penas convèncionales por atraso en la entrega de "LOS BIENES", por causas imputables a los proveedores, serán determinadas en los contratos específicos.

## dÉCIMA. - OBLIGACIONES DE "LOS POSIBLES PROVEEDORES"

Proporcionar un trato equitativo de contratación a todos los entes públicos que requieran "LOS BIENES" objeto del presente Contrato Marco.

Será su responsabilidad que "LOS BIENES" cumplan con las especificaciones técnicas y de calidad descrita en el presente Contrato Marco y sus Anexos 1 y 2, y conforme a las condiciones que se acuerden en los contratos específicos.

Será su responsabilidad mantener actualizada periódicamente la información legal, así como la relativa al cumplimiento de obligaciones fiscales y en materia de seguridad social, así como la información de "LOS BIENES" que ofertan a través de su catálogo de productos.
"LOS POSIBLES PROVEEDORES" quedarán obligados ante "LAS CONVOCANTES" a responder por los defectos y vicios ocultos y de la calidad, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el contrato específico.

Será su responsabilidad emitir las facturas correspondientes en apego a las disposiciones fiscales aplicables y a la LAASSP y su Reglamento.

Actualizar, en su caso, previamente a la celebración de un contrato, el manifiesto bajo protesta de decir verdad de que el posible proveedor, sus socios o accionistas, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés, conforme lo dispuesto en el artículo 50, fracción X, de la Ley de Responsabilidades y Sanciones del Estado de Sonora.

## DÉCIMA PRIMERA. - ADHESIÓN DE "LOS POSIBLES PROVEEDORES".

"LAS PARTES" acuerdan que cualquier persona física o moral que reúna los requisitos difundidos por "LA OFICIALÍA" en Compranet-Sonora mediante oficio OM-SRMS-04192023 de fecha 08 de marzo de 2023 y que cumpla con las característieas técnicas y de

calidad establecidas en la Cláusula CUARTA del presente Contrato Marco, podrá adherirse al mismo con posterioridad a su firma, previa verificación de su cumplimiento por "LA OFICIALÍA", y posterior suscripción del convenio de adhesión correspondiente.
"LAS PARTES" acuerdan que "LA OFICIALÍA", para efectos de las adhesiones al Contrato Marco, se encuentra facultada para interpretar los requisitos a que se refiere esta cláusula y resolver todas las cuestiones no previstas que se relacionen con los mismos.

Las solicitudes de adhesión podrán presentarse por los interesados en formar parte del Contrato Marco, en los periodos que se mencionan a continuación:

| Período de Adhesión |  |
| :--- | :--- |
| 1 | 02 al 06 de octubre de 2023 |

## dÉCIMA SEGUNDA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL CONTRATO MARCO.

Los derechos y obligaciones derivados de este Contrato Marco correspondientes a "LOS POSIBLES PROVEEDORES", no podrán ser cedidos total o parcialmente en favor de otras personas físicas o morales, excepto en los casos en que dicha cesión se produzca como consecuencia de fusión, escisión o transformación del posible proveedor de que se trate. Para que proceda la cesión de derechos y obligaciones derivada del Contrato Marco se deberá contar con la autorización previa de "LA OFICIALÍA", que para concederla deberá cerciorarse de que el pretenso cesionario cuenta con la capacidad técnica y jurídica para continuar con el cumplimiento del presente Contrato Marco.

## DÉCIMA TERCERA. - MANEJO DE LA INFORMACIÓN.

Cuando "LOS POSIBLES PROVEEDORES" entreguen documentos que contengan información confidencial, reservada o comercial reservada a "LA OFICIALÍA" y a "LAS CONVOCANTES" de la Administración Pública Estatal con quienes celebren contratos, deberán señalarlo por escrito a las mismas, sustentándolo en las disposiciones legales aplicables. "LAS CONVOCANTES" analizarán la información que reciban de "LOS POSIBLES PROVEEDORES" y la clasificarán en términos de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora.

## DÉCIMA CUARTA. - LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD.

En los contratos específicos que celebren "LOS POSIBLES PROVEEDORES" con "LAS CONVOCANTES" se establecerá que los recursos materiales y humanos que en su caso sean designados por éstas para la realización del objeto de dichos instrumentos jurídicos, se entenderán relacionados exclusivamente con "LAS CONYOGANTES" suscriptoras, por lo que cada parte del contrato específico, asumirá sy responsabilidad


ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo de dicho contrato específico y el desarrollo del presente Contrato Marco.

La celebración del presente Contrato Marco no significa la creación de sociedad, consorcio, unión temporal o cualquier otra forma asociativa que conlleve o no a la creación de una nueva persona jurídica.

Asimismo, en los contratos, "LOS POSIBLES PROVEEDORES" asumirán la responsabilidad total en caso de violación de derechos derivados de patentes, marcas o registro de derechos de autor sobre los bienes que adquieran "LAS CONVOCANTES".

## DÉCIMA QUINTA. - DOMICILIO, COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES, AUTORIZADOS PARA OÍRLAS Y RECIBIRLAS.

Para los efectos del presente Contrato Marco, "LAS PARTES" señalan como su domicilio convencional el contenido en el apartado de Declaraciones de este instrumento jurídico.
"LOS POSIBLES PROVEEDORES" señalarán mediante escrito presentado ante "LA OFICIALÍA" a las personas autorizadas para oír y recibir comunicaciones, los cuales podrán ser modificados a través del mismo medio.

Las notificaciones deberán realizarse en días y horas hábiles (entendiéndose como tal de lunes a viernes en un horario de las 09:00 a 18:00 horas), tendrán efectos de notificación personal y plena validez jurídica una vez que transcurran los plazos que se establecen en la Cláusula QUINTA. Las notificaciones que se realicen fuera de los horarios establecidos se tendrán por realizadas en el horario hábil siguiente.
"LOS POSIBLES PROVEEDORES" se obligan a comunicar oportunamente cualquier cambio en los datos de contacto señalados en el párrafo precedente.

Las comunicaciones relacionadas con el presente contrato se realizarán de la siguiente manera:

1. Tratándose de las comunicaciones de "LOS POSIBLES PROVEEDORES" a "LA OFICIALÍA", deberán realizarse, en todo caso, a la cuenta de correo electrónico dgadquisiciones@sonora.gob.mx, en día y hora hábil por el apoderado o representante legal del posible proveedor, cuya personalidad se encuentre reconocida en la documentación que haya servido para la integración del Contrato Marco;
2. Tratándose de las comunicaciones de "LA OFICIALÍA" a "LOS POSIBLES PROVEEDORES", se realizarán en día y hora hábil a través del correo electrónico oficial de los servidores públicos designados, en el cual se señalará el nombre yeargo de los mismos y el fundamento jurídico que sustentan sus facultades. El representante legal,

OFICIALİA
MAYOR
apoderado o persona señalada como contacto y autorizada para recibir comunicaciones deberá acusar de recibido a más tardar el día hábil siguiente.
3. "LOS POSIBLES PROVEEDORES" se obligan a dar atención a los requerimientos que, en su caso, llegare a formularles "LA OFICIALÍA", respecto al contrato marco, dentro del término que fijen éstas, el cual no podrá ser inferior a tres días hábiles, posteriores al requerimiento.

## DÉCIMA SEXTA. - RESCISIÓN DEL CONTRATO MARCO.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" acuerdan y aceptan que "LA OFICIALÍA" podrá en cualquier momento, por causas imputables a "LOS POSIBLES PROVEEDORES", rescindir el presente Contrato Marco a aquel posible proveedor que en lo individual incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente instrumento o inclusive con las obligaciones adquiridas en un contrato específico, o bien, deje de cumplir por cualquier causa con los requisitos establecidos en las declaraciones del presente Contrato Marco, así como con las especificaciones técnicas y de calidad pactadas en la Cláusula CUARTA del propio Contrato Marco.
"LAS PARTES" convienen en que, además de lo estipulado en el primer párrafo de la presente Cláusula, entre otras causas de rescisión, se encuentran las siguientes:

- Que, una vez seleccionada su cotización en el procedimiento de adjudicación, por "LAS CONVOCANTES", el posible proveedor pretenda desconocer el precio o descuentos ofrecidos.
- La falta de atención y contestación a los requerimientos que formule "LA OFICIALÍA" a "LOS POSIBLES PROVEEDORES", salvo la existencia de impedimento para el cumplimiento en tiempo, debidamente acreditado.


Para efectos de la presente Cláusula, el procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1. Se le comunicará al proveedor, mediante la cuenta de correo electrónico proporcionada para tal efecto, el incumplimiento en el que se considera que ha incurrido, con el propósito de que en un término de 5 días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y exhiba, en su caso, las pruebas pertinentes
2. Transcurrido el término a que se refiere el numeral anterior, "LA OFICIALÍA" contará con un plazo que no excederá de 15 días hábiles a efecto que, de manera fundada, motivada y tomando en consideración las manifestaciones y elementos aportados por el posible proveedor, se determine dar o no por rescindido el Contrato Marco, Ho cual se hará del conocimiento del proveedor por idéntico medio dentro del misrro plazo.


3. "LA OFICIALÍA" deberá informar la determinación sobre el procedimiento de rescisión del Contrato Marco respecto de un posible proveedor, al tiempo que se comunica al mismo dicha determinación, a efecto de que, en su caso, lo comunique a "LAS CONVOCANTES".

Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que una de "LAS CONVOCANTES" determine la rescisión de un contrato específico, comunicará a "LA OFICIALÍA" dicha determinación, para que valore la procedencia o no de rescindir el Contrato Marco, notificándole la resolución correspondiente.

## DÉCIMA SÉPTIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO MARCO.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" están de acuerdo en que "LA OFICIALÍA" podrá dar por terminado el presente Contrato Marco, en cualquier momento, en relación con todos o con alguno de "LOS POSIBLES PROVEEDORES", cuando concurran razones de interés general o cuando de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se pudiera ocasionar un daño o perjuicio para "LAS CONVOCANTES". Dicha terminación deberá ser sustentada en un dictamen en el que se precisen las razones o las causas que le den origen.

## DÉCIMA OCTAVA. - CONDICIÓN RESOLUTORIA.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" están de acuerdo en que las obligaciones establecidas a cargo de "LA OFICIALİA" en el presente Contrato Marco y, consecuentemente, los derechos de "LOS POSIBLES PROVEEDORES" derivados de aquéllas, se resolverán sin responsabilidad para "LAS PARTES" cuando se extinga la personalidad jurídica de alguno o algunos de "LOS POSIBLES PROVEEDORES", por fusión, transformación, escisión o por cualquier otra causa, y no se cuente con la autorización de "LA OFICIALÍA" a que se refiere la Cláusula DÉCIMA SEGUNDA del presente Contrato Marco.


Conforme a lo dispuesto en el artículo 99 del Código Civil para el Estado de Sonora, los efectos de la resolución del contrato actualizada en términos de la presente Cláusula surtirán sus efectos en el momento en que "LA OFICIALÍA" la comunique al posible proveedor.

## DÉCIMA NOVENA. - SUSPENSIÓN DE LOS EFECTOS DEL CONTRATO MARCO.

"LAS PARTES" acuerdan que "LA OFICIALÍA" suspenderá "LOS BIENES" o algún posible proveedor al presente Contrato Marco, en los siguientes casos:
a) Como resultado de la verificación a que se refiere el artículo 13, párrafo noveno, del Reglamento de la "LAASSP", se determine que algún bien ofertado por algún posible proveedor no continúa ofreciendo las mejores condicignes para el Estado,

o que en el mercado las condiciones económicas son más favorables que al contratar a través del Contrato Marco, previo aviso al posible proveedor que se encuentre en dicho supuesto.

El tiempo de esta suspensión se extenderá hasta que el posible proveedor ajuste el precio del (los) bien(es) ofreciendo las mejores condiciones para el Estado de manera permanente.
b) Si se detecta la incorporación de bienes que por su naturaleza no corresponden a las características técnicas y de calidad, y precios, conforme se señala en el presente Contrato Marco y sus Anexos 1 y 2, o en general por cualquier otra circunstancia que implique la utilización de una ficha de producto para la adquisición de un bien distinto al especificado en los mismos.
c) Si se detecta la incorporación de bienes ya existentes en el catálogo diferenciados en su descripción sólo por un carácter irrelevante; por ejemplo "Libreta Marca XXX 100 hojas" y que se agregue este mismo producto nuevamente como "Libreta Marca XXX 100 \& hojas". La suspensión de todas las fichas de producto que se encuentren en dicho supuesto permanecerá hasta que la situación sea aclarada ante "LA OFICIALÍA" y no amerite la aplicación de algún tipo de sanción en contra del posible proveedor.
d) En la eventualidad que algún posible proveedor duplique fichas de producto, caso en el cual se procederá a la suspensión de todas las fichas duplicadas del mismo posible proveedor. La suspensión permanecerá hasta que la situación sea aclarada con "LA OFICIALÍA" y no amerite la aplicación de algún tipo de sanción en contra del posible proveedor.
e) A la cuarta suspensión de algún bien aplicado por "LA OFICIALÍA", el tiempo de suspensión temporal será por un período de 30 días naturales.

f) Por no formalizar un contrato específico, injustificadamente y por causas imputables al mismo, siempre que no hubiera informado que no estaba en posibilidades de entregar los bienes, conforme a la Cláusula SEXTA. El tiempo de suspensión temporal será de 30 días naturales si el proveedor no formaliza un contrato por primera vez.

En la segunda vez que un posible proveedor no formalice un contrato específico, "LA OFICIALÍA" rescindirá el Contrato Marco al posible proveedor, con independencia de las sanciones aplicables en términos de la LAASSP.
g) Detección por segunda vez de que el posible proveedor se encuentra ofreciendo bienes que no corresponden a las características técnicas y de calidad descritas



## GOBIERNO desonora

oficlalía
MAYOR
en los Anexos 1 y 2 del presente Contrato Marco. El tiempo de suspensión será de 60 días naturales.

Si el posible proveedor dejase de cumplir con alguno de los requisitos que acreditó para formalizar el presente Contrato Marco que deriven del mismo, será acreedor a la suspensión, misma que permanecerá hasta en tanto acredite el cumplimiento de dichos requisitos.
h) Si se decreta la inhabilitación o multa de algún posible proveedor conforme a los artículos 56 y 70 de la LAASSP, y dicha inhabilitación concluye de manera previa al término de la vigencia del presente Contrato Marco, el posible proveedor quedará suspendido durante el plazo que dure la inhabilitación, quedando habilitado una vez que la referida sanción haya sido cumplida, o bien, cuando la autoridad administrativa o judicial competente decrete la suspensión de la mencionada sanción.

Consecuentemente, durante el tiempo de la inhabilitación, el posible proveedor inhabilitado no gozará de los derechos que le corresponden con motivo del presente Contrato Marco.

## VIGÉSIMA. - INTEGRIDAD DEL CONTRATO MARCO.

El presente Contrato Marco constituye el acuerdo único entre "LAS PARTES", en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación, ya sea oral o escrita, anterior a la fecha en que se firme el mismo.

## VIGÉSIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO MARCO.

Cualquier modificación al presente Contrato Marco, o a su Anexo 1, se realizarán mediante la celebración de un convenio modificatorio, que será suscrito por "LAS PARTES".

Tratándose de modificaciones a los precios máximos establecidos en el Anexo 2, deberá celebrarse un Convenio Modificatorio, en términos de la Cláusula QUINTA del Contrato Marco.

Para realizar modificaciones al Anexo 2 que tengan por objeto incorporar bienes en el catálogo de productos, no se requerirá la celebración de convenio modificatorio, y se realizarán conforme a lo descrito en el último párrafo de la Cláusula QUINTA.

## VIGÉSIMA SEGUNDA. - VERIFICACIÓN.

"LA OFICIALÍA", podrá verificar en cualquier momento que el presente Contrato Marco continúa ofreciendo las mejores condiciones para el Estado.



Al efecto, "LA OFICIALÍA", podrá requerir la información necesaria en cualquier tiempo a "LOS POSIBLES PROVEEDORES" y a "LAS CONVOCANTES" con las que celebren contratos.

Asimismo, "LA OFICIALÍA", podrá verificar que "LOS POSIBLES PROVEEDORES" continúan cumpliendo con los requisitos solicitados para la suscripción del presente instrumento jurídico.

Cuando una de "LAS CONVOCANTES" pretenda no utilizar el presente Contrato Marco porque acredite con una investigación de mercado, realizada en estricto apego a lo señalado en la "LAASSPES" y su Reglamento, que se obtienen mejores condiciones a las convenidas en el Contrato Marco, deberá informarlo a "LA OFICIALÍA", a fin de que ésta analice los resultados de la investigación de mercado $y$, en su caso, tome las acciones necesarias para que las "LOS CONVOCANTES" no realicen contrataciones al amparo de este instrumento jurídico, hasta en tanto evalúa la viabilidad de modificar o dar por terminado este Contrato Marco.

## VIGÉSIMA TERCERA. - ATENCIÓN DE CONSULTAS.

"LA OFICIALÍA", a través de la Unidad Administrativa designada, atenderá las consultas que sobre el Contrato Marco formulen "LOS POSIBLES PROVEEDORES", las "LOS CONVOCANTES" y los interesados en adherirse al mismo.

## VIGÉSIMA CUARTA. - CLÁUSULA DE INTEGRIDAD Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" se obligan a que durante la ejecución del Contrato Marco ni ellos ni sus socios, directivos o empleados, por sí o por interpósita persona:
a) Se abstendrán de solicitar o promover la realización, el otorgamiento o la contratación indebidos de las adquisiciones objeto del Contrato Marco;
b) Se abstendrán de promover ante las personas que detenten la calidad de servidores públicos la gestión, la tramitación o la resolución ilícita de negocios públicos relacionados con la administración del Contrato Marco, de los procedimientos de contratación, los contratos derivados de dicho Contrato Marco y,
c) Se abstendrán de ofrecer, prometer o dar dinero o cualquier otra dádiva, a los servidores públicos encargados de la administración del Contratø Marco o que intervengan en los procedimientos de contratación deriyados del Contrato Marco o en la administración de los contratos, derivados del mismo

"LAS PARTES" acuerdan que durante la vigencia del Contrato Marco se comprometen a actuar con estricto apego a las siguientes reglas de conducta para combatir el cohecho, el tráfico de influencia y el uso indebido de atribuciones y facultades:

## De "LOS POSIBLES PROVEEDORES":

1. Vigilar que sus empleados que intervengan en los procedimientos de contratación realizados al amparo del Contrato Marco y en los contratos derivados del mismo, actúen en los mismos con honestidad.
2. Abstenerse de ofrecer, prometer, dar o aceptar, por sí o por interpósita persona, una ganancia pecuniaria indebida para o por los servidores públicos que intervengan en la administración del Contrato Marco, o en los procedimientos de contratación y contratos derivados del mismo.
3. Denunciar ante las autoridades correspondientes los hechos que les consten, y que pudiesen ser constitutivos de responsabilidades administrativas o penales, cometidos por los servidores públicos que administran el Contrato Marco, tramite o resuelvan los procedimientos de contratación o administran los contratos derivados de aquél.
Será causa de rescisión del Contrato Marco, el que "LOS POSIBLES PROVEEDORES", por sí o por interpósita persona, incurran en las conductas tipificadas como delito de uso indebido de atribuciones y facultades, tráfico de influencia o cohecho en los términos establecidos en los artículos 185 fracción II, 188 fracción II y 191 fracción II, del Código Penal del Estado de Sonora; así como uso indebido de recursos públicos o contratación indebida de exservidores Públicos en términos de lo dispuesto por los artículos 76 y 77 de la Ley de Responsabilidades y Sanciones del Estado de Sonora, con motivo de la celebración o ejecución del Contrato Marco, o de los procedimientos de contratación o contratos derivados del mismo.
Para que proceda la rescisión será necesario que la responsabilidad del posible proveedor de que se trate o de sus directivos o empleados, haya sido determinada en resolución firme, dictada por autoridad competente.

De "LA OFICIALÍA":
Exhortar a los servidores públicos de "LAS CONVOCANTES" que por razón de sus funciones intervengan en la administración del Contrato Marco y en los procedimientos de contratación y contratos específicos derivados del mismo, para que desarrollen sus actividades cumpliendo con los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, conforme a lo dispuesto en el artículo 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

## VIGÉSIMA QUINTA. - CLÁUSULA DE COMBATE A LAS PRÁCTICAS MONOPÓLICAS ABSOLUTAS Y RELATIVAS.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" se obligan a que, durante la vigencia del Contrato Marco, se abstendrán de celebrar acuerdos, por sí o a través de interpósita persona, entre sí o con otros agentes económicos, que tengan por finalidad o efecto establecer
Sler couploll

un vínculo de coordinación, manipulación o uso indebido de información que conlleve a establecer alguna situación de monopolio, en relación con la adquisición de "LOS BIENES" objeto del Contrato Marco:

1) Fijar, elevar, concertar o manipular el precio de dichos bienes;
2) Restringir o limitar la adquisición de los bienes;
3) Dividir, distribuir, asignar o imponer porciones o segmentos del mercado gubernamental;
4) Establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención en los procedimientos de contratación realizados conforme a lo dispuesto en el Contrato Marco, o
5) Intercambiar información cuyo propósito o efecto corresponda a los referidos en los numerales anteriores.
"LOS POSIBLES PROVEEDORES" se abstendrán de incurrir en prácticas monopólicas relativas, como están definidas en los artículos 54 a 56 de la Ley Federal de Competencia Económica.
Será causa de rescisión del Contrato Marco y de los contratos, el que "LOS POSIBLES PROVEEDORES", por sí o por interpósita persona, incurran en alguna o algunas de las conductas tipificadas como: a) delito contra la economía pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 254 bis del Código Penal Federal; b) prácticas monopólicas absolutas, según lo estatuido en el artículo 53 de la Ley Federal de Competencia Económica; o c) Conductas anticompetitivas, prácticas monopólicas absolutas o relativas, en términos de los artículos 52 a 56 de esta última Ley. Para la actualización de la causal de rescisión de los bienes objeto del Contrato Marco o de los contratos y que la responsabilidad del posible proveedor de que se trate, por sí o por interpósita persona, haya sido determinada en resolución firme, dictada por autoridad competente.

## VIGÉSIMA SEXTA. - RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del contrato a todas y cada una de las cláusulas del presente Contrato Marco, así como a las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico del Estado de Sonora "LAASSP", y su Reglamento, el Código Civil del Estado de Sonora, el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora, y demás disposiciones que resulten aplicables.

Este Contrato Marco es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que llegare a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, será resuelta por "LAS PARTES" de común acuerdo. La postura de "LA OFICIALÍA" sobre el particular, será fijada por conducto de la Unidad Administrativa que se designe para tal fin.

De no llegarse a un acuerdo entre "LAS PARTES", las mismas conyienen en sujetarse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Estatales con residencia en la Qiudad


GOBIERNO deSONORA

OFICIALÍA
MAYOR
de Hermosillo, Sonora, por lo que renuncian a cualquier otra jurisdicción o competencia que, por razón de su domicilio presente o futuro, o cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - FIRMA DEL CONTRATO MARCO.
"LAS PARTES" suscriben el presente Contrato Marco, en el apartado de firmas, conservando una copia del presente Contrato Marco.
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO, Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN Y RATIFICAN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO EL DÍA 22 DE MARZO DE 2023.

FIRMAS POR:
"LA OFICIALÍA"

| NOMBRE | CARGO | R.F.C. | FIRMA |
| :---: | :---: | :---: | :---: |
| C. VIRGINIA DEL SOCORRO FUENTES CARRETO | SUBSECRETARÍA DE RECURSOS MATERIALES $Y$ SERVICIOS DE <br> LA OFICIALÍA MAYOR DE GObierno del ESTADO DE SONORA | FUCV570427R69 | Y/Comen/s |

"LOS POSIBLES PROVEEDORES"

| NOMBRE | REPRESENTANTE LEGAL | RFC | FIRMA |
| :---: | :---: | :---: | :---: |
| dex del noroeste s.A. DE C.V. | C. Jaime Luis Aguilar Gutiérrez | DNO010619953 | Kug |
| PROVEEDORA PAPELERA KINO, S.A. DE c.v. | C. Carlos Fernando Gálvez Córdova | PPK9801205Z2 |  |
| HMOEXPRESS, S.A. DE C.V. | C. Noel Alejandro Sánchez Estrada | HMO150429EI1 |  |
| ANTONIA ELENA CASTRO | C. Antonia Elena Castro | CAAN591014RSA | Sruec buplat |
| TECNOINDUSTRIAS SL, S.A. DE C.V. | C. Francisco Israel Sánchez López | TSL171004161 | Cobrectats |
| BLENDER SUMINISTROS Y CONSTRUCCION, S.A. DE C.V. | C. Miguel Ángel Borchardt López | BSC080611I81 |  |
| TIJOY, S.A. DE C.V. | C. Yuian Merik Yeomans Rosas | TIJ1710106J2 | I |

GOBIERNO de SONORA

## ANEXO I <br> ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD GENERALES MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA

## 1. NOMBRE DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES A CONTRATAR

Contratación para el suministro y entrega en sitio de materiales, útiles y equipos menores de oficina.

## 2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

La contratación del suministro y entrega en sitio de materiales, útiles y equipos menores de oficina, se busca atender la demanda de las Dependencias y Entidades del Estado de Sonora, para la realización de sus funciones.

## 3. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES REQUERIDOS

Las Dependencias y Entidades podrán requerir el suministro y entrega en sitio de materiales, útiles y equipos menores de oficina señalados en el ANEXO I RELACIÓN DE MATERIAL DE OFICINA.

Sus ofertas económicas deberán presentarse en moneda nacional y deberán cumplir en su totalidad con las especificaciones técnicas y alcances de la adquisición solicitada, así como todos los requisitos y condiciones señaladas en el Contrato Marco para el suministro y entrega en sitio de materiales, útiles y equipos menores de oficina, para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La presente contratación permitirá a las Dependencias y/o Entidades contar con los materiales, útiles y equipos menores de oficina que se requiere en sus lugares de trabajo, mismos que permitirán a las Dependencias y Entidades poder seguir con las actividades propias de la Administración Pública Estatal, atendiendo los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que asegurenlas mejores condiciones de contratación para el Estado.



GOBIERNO
of SONORA

MAYOR

## 4. LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES

Los materiales, útiles y equipos menores de oficina deberán ser entregados nuevos, en su envoltura original en las cantidades y características técnicas solicitadas en los CONTRATOS ESPECÍFICOS, conforme a los plazos establecidos en el presente Anexo Técnico.

Las condiciones contenidas en el presente Anexo Técnico no podrán ser negociadas. El lugar de entrega para todos los materiales, útiles y equipos menores de oficina, deberán realizarse en los domicilios que se establezcan en los contratos específicos.

### 4.1 Niveles de solicitud y plazos de entrega

Los usuarios podrán solicitar de forma abierta artículos que les corresponda y elaborar su solicitud, conforme a la asignación de presupuesto autorizada; la entrega deberá realizarse de acuerdo con lo señalado en los contratos específicos.

### 4.2 Especificaciones para la entrega de los artículos

a) Celebración del CONTRATO ESPECÍFICO y cómputo del plazo para la entrega.

El plazo para la entrega de los BIENES, señalado en los contratos específicos, comenzará a partir de que se formalice el CONTRATO ESPECÍFICO.

Los requerimientos que realicen las Dependencias y Entidades deberán ser realizados en días y horas hábiles, en un horario de 09:00 a 18:00 horas. Las acciones realizadas fuera del horario establecido surtirán efectos al día hábil siguiente.

El (los) posible(s) proveedor(es) entregará(n) los BIENES al área requirente del COATRATO ESPECÍFICO en el inmueble correspondiente, con las condiciones de entrega señaladas en dicho instrumento jurídico.



Centro de Gobierno, edificio Hermosillo, tercer nivel. Comonfort y Paseo Rio Sonora C.P. 83260.


GOBIERMO
nifonomi
oncose
MAYOR
b) Productos a entregar

El (los) proveedor(es) suministrará(n) a los usuarios sólo los BIENES requeridos a través de los CONTRATOS ESPECÍFICOS conforme a las características técnicas y de calidad contenidos en el ANEXO I RELACIÓN DE MATERIAL DE OFICINA.

## - Empaque, embalaje, manejo, estiba y traslado de productos

La integridad de los materiales, útiles y equipos menores de oficina será responsabilidad del(los) proveedor(es) hasta que se efectúe la entrega y esta sea validada por parte del personal autorizado para recibir los BIENES.

El traslado de los materiales, útiles y equipos menores de oficina estará a cargo del(los) proveedor(es), por los medios que estime( $n$ ) pertinente(s) siempre y cuando cumpla(n) con los niveles de entrega de los BIENES previamente establecidos.

Al respecto, el costo del traslado de los materiales, útiles y equipos menores de oficina deberá estar incluido en el precio de los BIENES que ofrezca(n) el(los) proveedor(es) en su(s) oferta(s) económica(s).

Los artículos deberán ser empacados, manteniéndose en su envoltura original cuando esto sea posible o bien, en empaque del (los) proveedor(es) que los protejan durante el traslado contra el clima, manejo, estiba y en general, de cualquier agente externo que le pudiera ser perjudicial.


Para el caso de los materiales, útiles y equipos menores de oficina solicitados, éstos serán entregados en los domicilios establecidos en el (los) contrato(s) especifico(s). Los BIENES deberán ser empacados por el proveedor, en cajas flejadas e identificados, para cada uno de los usuarios de las respectivas Dependencias y Entidades.

## 5. MEDIDAS DE SEGURIDAD

El (los) proveedor(es) se compromete(n) a que el personal que utilice para llevar a cabo la entregá de los materiales, útiles y equipos menores de oficina objeto del Contrato Marco, para las Dependencias y


GOBIERNO
DESONORA
MAYOR

Entidades de la Administración Pública Estatal, dará debido y exacto cumplimiento de los controles de acceso y medidas de seguridad que cada una de las Dependencias y Entidades, tengan establecidos en los inmuebles en los cuales llevará a cabo dicha entrega de materiales, útiles y equipos menores de oficina.

## 6. NORMAS

Los interesados en participar en el Contrato Marco deberán dar cumplimiento a la siguiente norma oficial:

- NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-050-SCFI-2004: INFORMACIÓN COMERCIAL-ETIQUETADO GENERAL DE PRODUCTOS.


## 7. PERFIL DEL PRESTADOR DEL SERVICIO

Se requiere de una persona física y/o moral, que se encuentre legalmente constituida bajo las Leyes Mexicanas, que tenga la infraestructura necesaria y la experiencia mínima de un año en el suministro de los bienes objeto del presente Anexo Técnico

## 8. VIGENCIA DEL (LOS) INSTRUMENTO(S) JURÍDICO(S).



La vigencia del CONTRATO ESPECÍFICO en ningún caso podrá rebasar la vigencia establecida en el Contrato Marco.



OFICIALÍA MAYOR


| GOBIERNO |
| :--- |
| OESONORA |
| MFICIALIA |
| MAYOR | SUBSECRETARÍA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS CONTRATO MARCO PARA EL SUMINISTRO Y ENTREGA EN SITIO DE MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA ANEXO 2

PRECIOS MÁXIMOS

| NO. | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | MARCA |  | $\begin{aligned} & \mathrm{ClO} \\ & \text { IMO } \end{aligned}$ |
| :---: | :---: | :---: | :---: | :---: | :---: |
| 1 | ADHESIVO SECADO RAPIDO 2 GRS | PIEZA | KOLA LOKA | \$ | 21.23 |
| 2 | AGENDA DIARIA | PIEZA | HAZEL | \$ | 275.87 |
| 3 | AGENDA EJECUTIVA VINIPIEL | PIEZA | HAZEL | \$ | 319.75 |
| 4 | AGUJA DE 17 CM | PIEZA | FAMILIAR | \$ | 23.31 |
| 5 | ARILLO METÁLICO 1" | CAJA C/20 PIEZAS | PERFEX | \$ | 228.43 |
| 6 | ARILLO METÁLICO 1/2" | CAJA C/75 PIEZAS | PERFEX | \$ | 167.43 |
| 7 | ARILLO METÁLICO 1/4" | CAJA C/100 PIEZAS | PERFEX | \$ | 284.22 |
| 8 | ARILLO METÁLICO 3/4" | CAJA C/40 PIEZAS | PERFEX | \$ | 167.43 |
| 9 | ARILLO METÁLICO 3/8" | CAJA C/90 PIEZAS | PERFEX | \$ | 167.43 |
| 10 | ARILLO METÁLICO $5 / 16^{\prime \prime}$ | CAJA C/100 PIEZAS | PERFEX | \$ | 167.43 |
| 11 | ARILLO METÁLICO $7 / 16^{\prime \prime}$ | CAJA C/20 PIEZAS | PERFEX | \$ | 156.35 |
| 12 | ARILLO METÁLICO 7/8" | CAJA C/35 PIEZAS | PERFEX | \$ | 167.43 |
| 13 | ARILLO METÁLICO 9/16" | CAJA C/55 PIEZAS | PERFEX | \$ | 167.43 |
| 14 | BANDERITA ADHESIVA 25X43 | PAQUETE C/50 PIEZAS | 3M | \$ | 53.10 |
| 15 | BLOCK PÓLIZA DE CHEQUES CON PASANTE | PIEZA | PRINTAFORM | \$ | 74.86 |
| 16 | BLOCK RAYADO AMARILLO HOJAS MEDIA CARTA CON 50 HOJAS | PIEZA | IPBC | \$ | 14.50 |
| 17 | BLOCK RAYADO AMARILLO TAMAÑO CARTA 50 HOJAS | PIEZA | IPBC | \$ | 27.92 |
| 18 | BORRADOR DE GOMA TIPO LÁPIZ | PIEZA | NEXTEP | \$ | 10.15 |
| 19 | BORRADOR MANUAL MIGAIÓN | PIEZA | PELIKAN | \$ | 4.60 |
| 20 | BORRADOR PARA PINTARRÓN | PIEZA | KORES | \$ | 22.83 |
| 21 | BORRADOR PARA PIZARRÓN | PIEZA | ESCO | \$ | 12.60 |
| 22 | BROCHE PARA ARCHIVO METÁLICO NO. $8 \mathrm{C} / 50$ | CAJA C/50 PIEZAS | ACCO | \$ | 42.09 |
| 23 | CAJA DE CARTÓN PARA ARCHIVO T/C | PIEZA | KYMA | \$ | 31.77 |
| 24 | CAJA DE CARTÓN PARA ARCHIVO T/O | PIEZA | KYMA | \$ | 39.80 |
| 25 | CAJA DE CARTÓN TIPO HUEVERA | PIEZA | KYMA | \$ | 40.09 |
| 26 | CAJA DE PLÁSTICO P/ARCHIVO T/O C/GRAPA | PIEZA | ARCHIMIX | \$ | 106.75 |
| 27 | CAJA DE PLÁSTICO PARA ARCHIVO MUERTO T/C C/GRAPA | PIEZA | ARCHIMIX | \$ | 67.24 |
| 28 | CALCULADORA DE ESCRITORIO 12 Dígitos | PIEZA | NEXTEP | \$ | 82.48 |
| 29 | CARPETA P/ARCHIVADORA T/C VERDE | PIEZA | KYMA | \$ | 41.44 |
| 30 | CARPETA P/ARCHIVADORA T/O VERDE | PIEZA | LEFORT | \$ | 49.93 |
| 31 | CARPETA VINYL $11 / 2$ CON CUBIERTA TRANSPARENTE | PIEZA | ACCO | \$ | 61.02 |
| 32 | CARPETA VINYL 1 CON CUBIERTA TRANSPARENTE | PIEZA | ACCO | \$ | 49.29 |
| 33 | CARPETA VINYL $1 / 2$ CON CUBIERTA TRANSPARENTE | PIEZA | ACCO | \$ | 49.29 |
| 34 | CARPETA VINYL 2 CON CUBIERTA TRANSPARENTE | PIEZA | KYMA | \$ | 68.02 |
| 35 | CARPETA VINYL 3 CON CUBIERTA TRANSPARENTE | PIEZA | KYMA | \$ | 110.06 |
| 36 | CARPETA VINYL 4 CON CUBIERTA TRANSPARENTE | PIEZA | KYMA | \$ | 136.02 |
| 37 | CARPETA VINYL 5 CON CUBIERTA TRANSPARENTE | PIEZA | KYMA | \$ | 221.92 |
| 38 | CARPETAS LEGAJOS DE PASTAS DURAS | PIEZA | AEC | \$ | 79.72 |
| 39 | CARTULINA OPALINA BEIGE T/CARTA 120 GRS | PAQUETE C/100 PIEZAS | COPAMEX | \$ | 92.51 |
| 40 | CARTULINA OPALINA BLANCA T/CARTA 120 GRS | PAQUETE C/100 PIEZAS | SAIRA | \$ | 125.17 |
| 41 | CHAROLA DE 3 NIVELES DE PLÁSTICO | PIEZA | SABLON | \$ | 328.00 |
| 42 | CHAROLA DE 3 NIVELES T/OFICIO DE PLÁSTICO | PIEZA | SABLON | \$ | 342.00 |
| 43 | CINTA ADHESIVA TRANSP. $12 \times 10 \mathrm{CMS}$ | PIEZA | JANEL | \$ | 1.78 |
| 44 | CINTA ADHESIVA TRANSP. $12 \times 33 \mathrm{CMS}$. | PIEZA | JANEL | \$ | 5.02 |
| 45 | CINTA ADHESIVA TRANSP. $18 \times 33 \mathrm{CMS}$. | PIEZA | JANEL | \$ | 9.79 |
| 46 | CINTA ADHESIVA TRANSP. $18 \times 65 \mathrm{CMS}$. | PIEZA | JANEL | \$ | 15.13 |
| 47 | CINTA ADHESIVA TRANSP. $24 \times 65 \mathrm{CMS}$. | PIEZA | JANEL | \$ | 22.78 |
| 48 | CINTA ADHESIVA TRANSP. $48 \times 150 \mathrm{CMS}$. | PIEZA | TUK | \$ | 49.44 |
| 49 | CINTA ADHESIVA TRANSP. $48 \times 50 \mathrm{CMS}$. | PIEZA | JANEL | \$ | 12.57 |
| 50 | CINTA CANELA $248 \times 50 \mathrm{MT}$. | PIEZA | TUK | \$ | 18.43 |

OFICIALÍA MAYOR

## SUBSECRETARÍA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS CONTRATO MARCO PARA EL SUMINISTRO Y ENTREGA EN SITIO DE MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA

## ANEXO 2

PRECIOS MÁXIMOS

| NO. | DESCRIPCION | UNIDAD DE MEDIDA | MARCA |  | $\begin{aligned} & \mathrm{CIO} \\ & \mathrm{IMO} \end{aligned}$ |
| :---: | :---: | :---: | :---: | :---: | :---: |
| 51 | CINTA CANELA $48 \times 150$ | PIEZA | TUK | \$ | 51.32 |
| 52 | CINTA MÁGICA $18 \times 33$ CMS. | PIEZA | JANEL | \$ | 17.53 |
| 53 | CINTA MÁGICA $18 \times 65$ CMS. | PIEZA | 3M | \$ | 128.58 |
| 54 | CINTA MÁGICA $24 \times 65$ CMS. | PIEZA | 3M | \$ | 144.69 |
| 55 | CINTA MASKING TAPE $2^{\prime \prime}$ | PIEZA | TUK | \$ | 71.41 |
| 56 | CINTA MASKING TAPE DE 1" (24X50) | PIEZA | TUK | \$ | 34.01 |
| 57 | CLIP ESTÁNDAR NO. 1 METÁLICO | CAJA C/100 PIEZAS | ACCO | \$ | 5.98 |
| 58 | CLIP JUMBO METÁLICO | CAJA C/100 PIEZAS | NEXTEP | \$ | 27.18 |
| 59 | CLIP STD \#2 METÁLICO | CAJA C/100 PIEZAS | ACCO | \$ | 5.54 |
| 60 | CLIPS BLINDER CHICOS | CAJA C/12 PIEZAS | ACCO | \$ | 12.16 |
| 61 | CLIPS BLINDER T/GRANDE | CAJA C/12 PIEZAS | ACCO | \$ | 68.64 |
| 62 | CLIPS BLINDER T/MEDIANO | CAJA C/12 PIEZAS | ACCO | \$ | 29.78 |
| 63 | CLIPS MARIPOSA NO.1 C/12 | CAJA C/12 PIEZAS | ACCO | \$ | 14.62 |
| 64 | CLIPS MARIPOSA NO. $2 \mathrm{C} / 50$ | CAJA C/50 PIEZAS | ACCO | \$ | 25.15 |
| 65 | COJÍN DE TINTA P/SELLOS C/METALICA NO. 2 | PIEZA | AZOR | \$ | 77.53 |
| 66 | COJÍN PARA MOUSE | PIEZA | MANHATTAN | \$ | 33.09 |
| 67 | COJÍN PARA MOUSE ERGONÓMICO CON GEL | PIEZA | NEXTEP | \$ | 102.20 |
| 68 | COJÍN PARA SELLO NO. 1 TIPO PLÁSTICO | PIEZA | PELIKAN | \$ | 20.64 |
| 69 | COJÍN PARA SELLO NO. 2 TIPO PLÁSTICO | PIEZA | PELIKAN | \$ | 34.53 |
| 70 | CONO DE PAPEL PARA AGUA | CAJA C/5000 PIEZAS | SEGOSAN | \$ | 924.64 |
| 71 | CORDÓN P/ GAFETE | PIEZA | MEXICANA | \$ | 2.90 |
| 72 | CORRECTOR DE CINTA EN SECO | PIEZA | NEXTEP | \$ | 17.51 |
| 73 | CORRECTOR LIQ.SECADO RAPIDO 20 ML . B.AGUA /BROCHA | PIEZA | KORES | \$ | 10.46 |
| 74 | CORRECTOR LIQ.SECADO RAPIDO 20 ML .B.AGUA/ESPONJA | PIEZA | LIQUID PAPER | \$ | 12.48 |
| 75 | CORRECTOR LÍQUIDO DE LÁPIZ 10 ML | PIEZA | LIQUID PAPER | \$ | 20.75 |
| 76 | CORRECTOR LÍQUIDO DE LÁPIZ 7 ML | PIEZA | LIQUID PAPER | \$ | 23.49 |
| 77 | CUADERNO FORMA FRANCESA RAYA 100 HOJAS PASTA DURA | PIEZA | ESTRELLA | \$ | 48.60 |
| 78 | CUADERNO PROFESIONAL CON RENGLÓN T / C 100 HOJAS | PIEZA | ESTRELLA | \$ | 22.33 |
| 79 | CUENTA FÁCIL DE 14 GRS. | PIEZA | AZOR | \$ | 10.95 |
| 80 | CUTTER DE PLÁSTICO NAVAJA DESLIZANTE CHICO | PIEZA | NEXTEP | \$ | 5.62 |
| 81 | CUTTER GRANDE | PIEZA | NEXTEP | \$ | 9.22 |
| 82 | DESPACHADOR DE CINTA ADHESIVA CHICA | PIEZA | NEXTEP | \$ | 51.59 |
| 83 | DESPACHADOR DE CINTA ADHESIVA GRANDE | PIEZA | NEXTEP | \$ | 84.09 |
| 84 | ENGRAPADORA DE GOLPE TIRA COMPLETA (CROMO, 25 HOJAS) | PIEZA | PILOT | \$ | 167.16 |
| 85 | ENGRAPADORA DE MEDIA TIRA P/GRAPAS STD | PIEZA | MAE | \$ | 62.68 |
| 86 | ENGRAPADORA GRANDE METALICA | PIEZA | MAE | \$ | 95.20 |
| 87 | ENGRAPADORA USO PESADO GRAPA DE 1/2" Y GRAPA DE 5/16" | PIEZA | NEXTEP | \$ | 471.02 |
| 88 | ETIQUETA ADHESIVA LÁSER PARA CD | PAQUETE | JAÑEL | \$ | 60.28 |
| 89 | ETIQUETA BLANCA $4 \times 2$ C/100 | PAQUETE C/100 PIEZAS | PCM | \$ | 327.45 |
| 90 | ETIQUETA BLANCA ADHESIVA TAMAÑO CARTA CON 100 | PAQUETE C/100 PIEZAS | JANEL | \$ | 281.80 |
| 91 | ETIQUETAS ADHESIVAS \#15 (50X100MM) | PAQUETE C/80 PIEZAS | JANEL | \$ | 28.02 |
| 92 | ETIQUETAS ADHESIVAS $20 \times 100 \mathrm{MM}$. | PAQUETE C/280 PIEZAS | JANEL | \$ | 28.02 |
| 93 | FOLDER COLGANTE T/CARTA | PAQUETE C/25 PIEZAS | ACCO | \$ | 275.62 |
| 94 | FOLDER COLGANTE T/OFICIO | PAQUETE C/25 PIEZAS | ACCO | \$ | 287.56 |
| 95 | FOLDER CON BROCHE T/CARTA | PIEZA | ACCO | \$ | 11.73 |
| 96 | FOLDER CON CUBIERTA DE LAMINADO PLÁSTICO T/CARTA | PIEZA | MAPASA | \$ | 21.31 |
| 97 | FOLDER CON MEDIA CEJA T/OFICIO CON BROCHE TIPO BACO | PIEZA | ACCO | \$ | 11.46 |
| 98 | FOLDER CON PALANCA T/C | PIEZA | CELICA | \$ | 50.15 |
| 99 | FOLDER CON PALANCA TAMAÑO OFICIO | PIEZA | ACCO | \$ | 26.72 |
| 100 | FOLDER CREMA T/C | CAJA C/100 PIEZAS | DIFERENTES MARCAS | \$ | 218.90 |



## OFICIALÍA MAYOR <br> SUBSECRETARÍA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS CONTRATO MARCO PARA EL SUMINISTRO Y ENTREGA EN SITIO DE MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA <br> ANEXO 2

PRECIOS MÁXIMOS

| NO. | DESCRIPCION | UNIDAD DE MEDIDA | MARCA |  |  |
| :---: | :---: | :---: | :---: | :---: | :---: |
| 101 | FOLDER CREMA T/O | CAJA C/IO0 PIEZAS | DIFERENTES MAARCAS | \$ | 235.71 |
| 102 | FOLDER DE COLOR T/C DE CARTÓN | PIEZA | MAPASA | \$ | 6.72 |
| 103 | FOLDER PLÁSTICO T/C CON COSTILLA | PIEZA | BARRILITO | \$ | 11.94 |
| 104 | FOLIADOR 6 DÍGITOS | PIEZA | MAE | \$ | 310.62 |
| 105 | FOLIADOR DE 8 DÍGITOS | PIEZA | MAE | \$ | 449.90 |
| 106 | GRAPA INDUSTRIAL DE 5/16" | CAJA C/1000 PIEZAS | MAE | \$ | 46.05 |
| 107 | GRAPAS 1/2" | CAJA C/1000 PIEZAS | BOSTITCH | \$ | 50.96 |
| 108 | GRAPAS 5/8 | CAJA C/1000 PIEZAS | BOSTITCH | \$ | 75.62 |
| 109 | GRAPAS STANDAR | CAJA C/5000 PIEZAS | BOSTITCH | \$ | 19.59 |
| 110 | GUILLOTINA TAMAÑO OFICIO | PIEZA | NEXTEP | \$ | 876.02 |
| 111 | HILO NO. 18 DE 200 GRS. ROLLO CON 180 MTS NYLON O ALGODÓN | PIEZA | OMEGA | \$ | 142.70 |
| 112 | HOJA CARTULINA OPALINA T/OFICIO | PAQUETE C/100 PIEZAS | SAJOR | \$ | 108.70 |
| 113 | HOJAS BLANCAS T/C PAQUETE C/500 92\% BLANCURA | PAQUETE C/500 HOJAS | DIFERENTES MARCAS | \$ | 91.25 |
| 114 | HOJAS BLANCAS T/LEGAL 8.5"X14" 92\% BLANCURA | PAQUETE C/500 HOJAS | DIFERENTES MARCAS | \$ | 178.34 |
| 115 | HOJAS BLANCAS T/O 92 \% BLANCURA | PAQUETE C/500 HOJAS | DIFERENTES MARCAS | \$ | 168.85 |
| 116 | HOJAS BLANCAS TAMAÑO DOBLE CARTA | PAQUETE C/500 HOJAS | FACIA | \$ | 232.60 |
| 117 | HOJAS DE COLORES TAMAÑO CARTA DE HOJA RECICLADA (PAQ. 250 HOJAS) | PAQUETE C/250 HOJAS | FACIA | \$ | 180.63 |
| 118 | HOJAS OPALINA BLANCA T/C 225 GRS PESO MÍNIMO 75 GRS. X MT | PAQUETE C/100 HOJAS | SAIRA | \$ | 125.17 |
| 119 | HOJAS PARA ROTAFOLIO $57 \times 87 \mathrm{CM}$. PLIEGO | PIEZA | COPAMEX | \$ | 3.24 |
| 120 | LAPICERO 0.5MM | PIEZA | BIC | \$ | 6.11 |
| 121 | LAPICERO 0.7 MM | PIEZA | BIC | \$ | 11.38 |
| 122 | LÁPICES DE MADERA DE COLORES (CAJA C/12 ) | CAJA C / 12 PIEZAS | BACO | \$ | 30.85 |
| 123 | LÁPIZ ADHESIVO 21GRS. NO TÓXICO | PIEZA | PRITT | \$ | 29.76 |
| 124 | LÁPIZ ADHESIVO DE 10 GRS | PIEZA | PRITT | \$ | 14.62 |
| 125 | LÁPIZ ADHESIVO DE 40 GRS | PIEZA | MAE | \$ | 35.75 |
| 126 | LÁPIZ ADHESIVO JUMBO DE 36 GRS | PIEZA | KW | \$ | 26.42 |
| 127 | LÁPIZ BICOLOR | PIEZA | PELIKAN | \$ | 4.31 |
| 128 | LÁPIZ DE CERA | PIEZA | BIC | \$ | 4.83 |
| 129 | LÁPIZ NO. 2 GRAFITO EN MADERA | PIEZA | METRICO | \$ | 2.88 |
| 130 | LIBRETA DE NIVEL ESQUELA (84 HOJAS) | PIEZA | ESTRELLA | \$ | 67.77 |
| 131 | LIBRETA DE TAQUIGRAFÍA 80 HOJAS | PIEZA | ESTRELLA | \$ | 15.80 |
| 132 | LIBRETA PASTA DURA RAYADA 100 HOJAS | PIEZA | ESTRELLA | \$ | 49.90 |
| 133 | LIBRETA UNIVERSITARIA 100 HOJAS | PIEZA | ESTRELLA | \$ | 55.66 |
| 134 | LIBRO DE ACTAS DE 144 HOJAS | PIEZA | ESTRELLA | \$ | 184.35 |
| 135 | LIBRO DE ACTAS DE 96 HOJAS | PIEZA | ESTRELLA | \$ | 131.82 |
| 136 | LIBRO FLORETE DIARIO FORMA FRANCESA 96 HOJAS | PIEZA | ESTRELLA | \$ | 131.82 |
| 137 | LIBRO FLORETE MAYOR FORMA FRANCESA DE 192 HOJAS | PIEZA | ESTRELLA | \$ | 233.54 |
| 138 | LİBRO TABULAR DE 12 COLUMNAS 144 HOJAS | PIEZA | ESTRELLA | \$ | 158.77 |
| 139 | LIBRO TABULAR FORMA ITALIANA DE 12 COLUMNAS 96 HOJAS | PIEZA | ESTRELLA | \$ | 221.62 |
| 140 | LIBRO TABULAR FORMA ITALIANA DE 12 COLUMNAS 96 HOJAS | PIEZA | ESTRELLA | \$ | 221.62 |
| 141 | LIGAS DE HULE COLOR NATURAL NO. 18 (100 GRS) | PIEZA | AGUILA | \$ | 24.00 |
| 142 | LUPA 50 MM | PIEZA | BARRILITO | \$ | 25.96 |
| 143 | MARCA TEXTOS PZA.DIF COLORES | PIEZA | PELIKAN | \$ | 6.44 |
| 144 | MARCADOR DE BASE AGUA | PIEZA | BEROL | \$ | 10.94 |
| 145 | MARCADOR DE BILLETES FALSOS | PIEZA | AZOR | \$ | 18.67 |
| 146 | MARCADOR DOBLE PUNTA PERMANENTE (ULTRA FINO Y FINO) | CAJA C/ 12 PIEZAS | SHARPIE | \$ | 224.92 |
| 147 | MARCADOR P/PINTARRÓN VARIOS COLORES | PIEZA | EXPO | \$ | 14.66 |
| 148 | MARCADOR PUNTO GRUESO VARIOS COLORES | PIEZA | DIFERENTES MARCAS | \$ | 27.81 |
| 149 | MARCADOR PUNTO MEDIANO VARIOS COLORES | PIEZA | BEROL | \$ | 25.14 |
| 150 | MARCADOR TINTA PERMANENTE PUNTO FINO VARIOS COLORES | PIEZA | SHARPIE | \$ | 6.09 |

## OFICIALÍA MAYOR SUBSECRETARÍA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS CONTRATO MARCO PARA EL SUMINISTRO Y ENTREGA EN SITIO DE MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA <br> ANEXO 2 <br> PRECIOS MÁXIMOS



OFICIALÍA MAYOR


GOBIERNO
DESONORA
oesonora
MAYOR
SUBSECRETARÍA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS CONTRATO MARCO PARA EL SUMINISTRO Y ENTREGA EN SITIO DE MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA

## ANEXO 2

PRECIOS MÁXIMOS


